

PROCESO: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE: NELLY BELTRÁN SÁENZ
DEMANDADO: LUCAS ALFREDO GUTIÉRREZ LINARES
RADICACIÓN: 2017-00069

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 17 de julio de 2.017. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvase proveer.


LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaría

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veinticinco (25) de julio de dos mil diecisiete (2.017)

Téngase por contestada en término la demanda por parte del demandado LUCAS ALFREDO GUTIÉRREZ LINARES, como se observa a folios 35 al 40, por lo que se dispone:

Para que tenga lugar la audiencia prevista en el art. 372 y 373 del Código General del Proceso, se fija la hora de las 2:00 P.M. del día 26 del mes de SEPTIEMBRE del año 2017, la que se realizará en la sala de audiencias **No. 24** ubicada en el segundo piso de la Torre **B**, del Palacio de Justicia de esta ciudad.

De igual manera, se decretan las siguientes pruebas:

POR LA PARTE ACTORA:

DOCUMENTALES: Téngase como pruebas las aportadas con la demanda, las cuales se evaluarán en el momento procesal oportuno.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se deniega, toda vez que este interrogatorio será decretado en audiencia por ministerio de la ley.

TESTIMONIALES: Se accede el decreto del testimonio de los señores HERNEY VELÁSQUEZ, y BONIFASIO MEDINA.

POR LA PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTALES: Téngase como pruebas las aportadas con la contestación de la demanda, las cuales se evaluarán en el momento procesal oportuno.

PROCESO: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE: NELLY BELTRÁN SÁENZ
DEMANDADO: LUCAS ALFREDO GUTIÉRREZ LINARES
RADICACIÓN: 2017-00069

TESTIMONIALES: Se accede el decreto del testimonio de los señores BLANCA VIRGINIA BELTRÁN RODRÍGUEZ, PABLO ENRIQUE CUELLAR LARA, RUBEN DARÍO RIVERA, ANDRES GUTIÉRREZ BELTRAN y SAÚL GUTIÉRREZ.

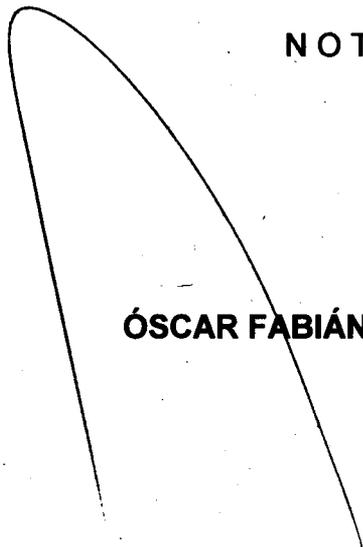
INTERROGATORIO DE PARTE: Se deniega, toda vez que este interrogatorio será decretado en audiencia por ministerio de la ley.

Se reconoce al Dr. PEDRO IGNACIO GONZÁLEZ PARDO como apoderado del demandado LUCAS ALFREDO GUTIÉRREZ LINARES, en los términos y para los fines descritos en el poder obrante a folio 41.

Se cita a las partes para que asistan a la diligencia a rendir interrogatorio, a conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia y, se les advierte a estos y a sus apoderados que la no concurrencia a la audiencia, se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos, excepto en caso de justificación que fundamente fuerza mayor o caso fortuito, conforme al inciso 3° del numeral 3° del art. 372 del C.G.P.

Se previene a las partes, para que procuren la comparecencia de los testigos decretados en este proveído, a la diligencia antes señalada.

NOTIFÍQUESE



ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

NB


**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 56
del 26 JUL 2017


LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria